

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”
“2018 - 2027 DECEENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2019-MPMN

Moquegua, 03 de Mayo de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Extraordinaria” del 02-05-2019, el Dictamen N° 026-2019/COACI/MPMN de Registro N° 1916517 de fecha 02-05-2019, sobre dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MPMN del 28-02-2019, en el extremo de no aceptar el vehículo A6F-900 de la carrocería tipo volquete, como lo detalla la Resolución N° 48 que deviene del Expediente Judicial N° 00136-2015-0-1826-JR-PE-01;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, sobre el procedimiento seguido para la aceptación de la donación; conforme a la Resolución de Oficina de Aduanas: 1813H0300/2019-000013, se advierte la adjudicación de bienes muebles a favor de la institución municipal autorizándose a la oficina de soporte administrativa Puno la entrega de dichos bienes, en ese sentido a tenor de la directiva del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones y donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto se ha cumplido con los parámetros mínimos circunscrito en la misma resolución del donante, dicho esto, estando el expediente enmarcado a las normas específicas de su especialidad, la determinación de aprobar y/o aceptar dicha donación pasa por el concejo municipal como órgano de gobierno conforme lo determina el artículo 4° de la LOM, siendo atribución específica del concejo municipal en aplicación del artículo 9°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, y otros, esta fue aprobada con **ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2019-MPMN**, en consecuencia se advierte que hay un acto administrativo que tiene eficacia jurídica a la fecha, es decir que se encuentra vigente la aceptación de la donación dentro de una formalidad legal;

Que, sobre el cumplimiento de la resolución judicial; respecto al cumplimiento de mandato judicial que ordena a la entidad ADUANAS PUNO respecto al levantamiento en parte de la incautación del vehículo de placa de rodaje N° A6F-900, en el extremo de la carrocería debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales considerando que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En ese mismo sentido, el mandato judicial debe ser cumplido en todo lo ordenado por el órgano jurisdiccional, de tal manera que si el Poder Judicial ordenara expresamente la devolución del



vehículo en el extremo de la carrocería esta deberá de cumplirse en ese extremo el mandato judicial;

Que, sobre el procedimiento a seguir para la devolución; como lo hemos señalado anteladamente estando subsistente el acuerdo de concejo donde se acepta la donación este contiene sus efectos jurídicos mientras no se deje sin efecto, por lo que para dejar sin efecto dicho acuerdo debe darse el tratamiento de la misma forma y modo por la cual se aceptó la donación, es decir que para la modificación o dejar sin efecto todos o parte de los extremos del acuerdo esta debe ser materializada por el concejo municipal MPMN, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas por ley para precisar conforme el artículo 9° numeral 8 de la Ley 27972, LOM. La que circunscribe es atribución del concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". En consecuencia como primer paso debe correrse traslado dicho expediente al concejo municipal para que pueda modificarse en el extremo de no aceptar la carrocería del tipo volquete conforme lo determina la disposición judicial, asumiendo como sustento para dicho acuerdo "se modifica por advertir la existencia de una Resolución Judicial, Resolución N° 48 de fecha 10 de octubre del 2018, aunado a los argumentos esgrimidos en el oficio OFICIO N°114-2019-SUNAT-3H0000, y por esta razón se modifica la no aceptación de dicho bien mueble" finalmente dicha acuerdo modificado debe notificarse a las oficinas aduanas puno para el traslado del bien, que de ninguna manera deberá ser irrogado por la municipalidad;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Extraordinaria " del 02-05-2019;

ACORDÓ:

1°.- **DEJAR SIN EFECTO**; el Acuerdo de Concejo N° 009-2019-MPMN del 28-02-2019; en el extremo de no aceptar el Vehículo A6F-900 de la Carrocería tipo volquete, conforme lo detalla la Resolución N° 48 que deviene del Expediente Judicial N° 00136-2015-0-1826-JR-PE-01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

